## LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO.— El dejado por Carlos Ribera Oropeza, se destine a la construcción del empalme que una las provincias Linares y Nor Chichas.

## ENRIQUE PEÑARANDA C.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo único.— Se destina el impuesto a la sucesión hereditaria del que fue Carlos Ribera Oropela, para la construcción del empalme que una las Provincias Linares y Nor Chichas pasando por Caiza, Caltapi, Tuctapari y Vitichi.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Demetrio Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Ernesto Monasterio, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.